



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTUBRE VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AZUR Y CIA SAS
DEMANDADO: ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA
RADICADO: 190013103006-2022-0074-00

Revisado el proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se admitió la demanda el día 25 de mayo de 2022 y que revisado el correo electrónico del despacho se tiene que hasta el momento la parte demandante no ha efectuado la carga procesal correspondiente a la notificación de los demandados.

Igualmente se ha dado noticia de las medidas cautelares sin que haya pronunciamiento al respecto por la parte demandante, y ya ha transcurrido el tiempo suficiente para consumir tales medidas y el proceso no puede permanecer indefinidamente en esta etapa procesal.

Por lo anterior es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar e informar sobre las gestiones pertinentes referente al cumplimiento de la carga procesal correspondiente a la notificación de los demandados, en debida forma de conformidad a lo reglamentado en la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 en concordancia con los Art. 291 y 292 del C.G. P. so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del C.G. P. decretando el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico**

No.167

Hoy 27 de Octubre de 2022

**ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria**